

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00261-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y YENNIS PAOLA CAÑAS
VENERA

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial, Reparto, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver.
PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00261-00.
REF.: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE. NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y YENNIS PAOLA CAÑAS
VENERA

Valledupar, 20 de octubre de 2022.

AUTO:

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **NOELIA PIEDAD GUTIÉRREZ MÉNDEZ** identificada con C.C N° 26.871.988 contra **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS** identificada con NIT N° 800.149.496-2 Y **YENNIS PAOLA CAÑAS VENERA** identificada con C.C N° 1.065.581.438. Désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia al representante legal de **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, JUAN MANUEL TRUJILLO SÁNCHEZ, o a quien haga sus veces, y a **YENNIS PAOLA CAÑAS VENERA**. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presente las pruebas.

TERCERO: Reconózcasele personería a la doctora **LISETH FERNANDA MELÉNDEZ PACHECO** abogada titulada con C.C. N° 33.223.325 de Mompox, portadora de la T.P. No. 183.629 del C.S. de la J, en los términos, asuntos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 125 del 21 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

Proyectó: Elena Jiménez